	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-RF-04
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN:	02
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	10-07-2019
	FORMATO	NOTIFICACIONES	PÁGINA 1 DE 1	

NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB OFICINA JURÍDICA

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO No. 005-2016

En Tunja, hoy **SEIS (6) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, la Técnico Administrativa de la Oficina Jurídica, procede a notificar por **AVISO PÁGINA WEB** a **WILFREDO RAMÍREZ CASTIBLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.165.795** expedida en **Tunja**, en su condición de Implicado, con el objeto de notificarle el contenido de “Auto por medio del cual se vinculan presuntos responsables fiscales y se toman otras decisiones con fecha 06-Julio-2020”, que en su parte resolutive indica:

“PRIMERO. Vincular al proceso de responsabilidad de la referencia a las siguientes personas:

1. WILFREDO RAMIREZ CASTIBLANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.165.795 de Tunja, en calidad de Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Matadero de Tunja, desde el tres (3) de Enero de 2008 hasta el 08 de Abril de 2011.
2. MARIA FERNANDA SANDOVAL BORDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.962.089, en calidad de Gerente (E) de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Matadero de Tunja en Liquidación, desde el 08-Abril-2011 hasta el 28-Junio-2011.


SEGUNDO. Por Secretaría de esta Oficina, notificar personalmente al presente providencia a los presuntos responsables fiscales vinculados, **haciéndoles saber que contra este Auto no procede recurso alguno.** En caso de no ser posible su notificación personal, notificar por aviso en los términos y condiciones establecidas en los artículo 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Subrayado y negrilla importante)

Se adjunta Providencia en Seis (6) folios, se realiza ésta notificación teniendo en cuenta la devolución de correspondencia en las dos (2) direcciones existentes en el expediente, tal y como consta en Oficios OJ-140-754 de 21-Jul-2020 y OJ-140-1060 de 21-Jul-2020, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 69, se le manifiesta que **“Ésta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente, al retiro del aviso de la Cartelera de esta Entidad”.**

Quien Notifica,


JENY ISABEL PEDRAZA
 Técnico Administrativo
 Oficina Jurídica

OJ-140-1259

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA NIT: 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-RF-05
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN:	02
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	10-07-2019
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 1 DE 6	

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE VINCULA A UNO PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 005- 2016

Tunja, 06 de Julio de 2020

I. ASUNTO

Mediante auto de veintitrés (23) de febrero del 2016, la Oficina Jurídica de la Contraloría Municipal de Tunja, dicta auto de apertura dentro del proceso de la referencia en contra de **ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 6.764.528 de Tunja en su calidad de Alcalde Mayor de Tunja (Periodo Constitucional 2008-2011) y **MAURICIO ARTURO RODRIGUEZ YANQUEN** identificado con Cédula de ciudadanía No. 7.164.398 de Tunja **en su calidad** Gerente Liquidador de la Empresa Matadero del Municipio de Tunja. (Fls. 159 a 163).

Posteriormente, mediante auto del veintidós (22) de marzo de 2018, se vincula al proceso como tercero civilmente responsable a la compañía de seguros La Previsora S.A. (Fls. 258 y 259),

Dicha decisiones fue notificada a los implicados de la siguiente manera;

INVESTIGADOS	NOTIFICACIÓN /FOLIO	VERSIÓN LIBRE
ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO	POR AVISO (folio 178)	19 de enero de 2018 y 22 de febrero del mismo año (folio 199 y 201 a 202)
MAURICIO ARTURO RODRIGUEZ YANQUEN	POR AVISO (folio 177)	No compareció (constancia obrante a folio 196)
LA PREVISORA S.A.S	COMUNICACIÓN 29-11-2018 (folio 274)	N/A


Posteriormente, la Oficina Jurídica emite auto del veintidós (22) de febrero de 2018, se decretó la práctica de unas pruebas. (Fl. 203)

En esta etapa procesal se decretaron y practicaron las siguientes pruebas:

- ✓ Oficio OJ-140-298 de veintisiete (27) de febrero 2018, a través del cual el almacenista general de la Alcaldía de Tunja informa sobre las garantías de manejo global y de responsabilidad civil (Fls. 208 a 220).
- ✓ Diligencia de Testimonio de WILFREDO RAMIREZ CASTIBLANCO, como gerente del matadero desde enero de 2008 al mes de abril de 2010. (Fl. 224 y DVD obrante a folio 227)
- ✓ Diligencia de Testimonio de GUSTAVO USSA ÁLVAREZ como secretario de Contratación de la Alcaldía de Tunja para la época de los hechos. (Fl. 225 y DVD obrante a folio 227)
- ✓ Diligencia de Testimonio de HECTOR NEMESIO ANGARITA. (Fl. 225 y DVD obrante a folio 227)

Mediante auto de fecha dos (2) de marzo de 2018, se decretan pruebas dentro del proceso (Fl. 228). En esta etapa procesal se decretaron y practicaron las siguientes pruebas:

uw

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA NIT: 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-RF-05
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN:	02
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	10-07-2019
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 2 DE 6	

- ✓ Oficio OJ-140-346 de seis (06) de marzo 2018, a través del cual el almacenista general de la Alcaldía de Tunja informa sobre las garantías de la alcaldía de Tunja y del Matadero Municipal. (Fls. 233 a 243).
- ✓ Oficio OJ-140-357 de siete (07) de marzo 2018, a través del cual el profesional de Archivo de la Alcaldía de Tunja informa sobre documentación del Matadero Municipal (Fls. 245 a 256).
- ✓ Oficio OJ-1110-659 del once (11) de abril de 2018, por medio de la cual la Auditora Fiscal, comunica que no se registra información con respecto al Matadero de Tunja, respecto a reclamaciones de tipo laboral. (Fl. 262)

Dentro de las pruebas recaudadas, enunciaron las circunstancias fácticas y normativas, de los hechos materia de investigación, los cuales son cimiento para realizar esta vinculación en coadyuvancia de las pruebas que se arrimaron al expediente, sobre todo en lo que tiene que ver con los gerentes de la Empresa Matadero de Tunja, que precedieron al señor **MAURICIO ARTURO RODRIGUEZ YANQUEN**, pero que ejercieron funciones con posterioridad o concomitante el cierre ordenado en la Resolución No. No. 2104 del cinco (5) de agosto de 2010, por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional de Boyacá “Corpoboyacá”, decide cerrar de manera definitiva el Matadero de Tunja. (Fls. 7 a 14)

Lo anterior tomando en cuenta que el presunto daño patrimonial se ocasionó por no haberse realizado las gestiones pertinentes, necesarias tendientes a acatar las directrices fijadas en el Acuerdo Municipal No. 0015 del veinte (20) de junio de 2011, y el Decreto Municipal 0238 del veintinueve (29) del mismo mes y año, que acató lo dispuesto en la Resolución de Corpoboyacá No. 2104 del cinco (5) de agosto de 2010 que a su vez dispuso el cierre definitivo del la Empresa Matadero de Tunja.


Las normas municipales no acatadas de manera oportuna y que se relacionaron en el párrafo anterior, indicaban que debía realizarse la supresión, disolución y liquidación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Matadero de Tunja, proceso que iniciaría desde la vigencia del respectivo acuerdo (20-junio-2011) al desaparecer la posibilidad de ejercer su objeto social y que hasta el 31 de diciembre de 2011 no había culminado (Folio 4).

De dichas normas se puede extractar a dichos gerentes y por lo tanto este despacho encuentra viable esta determinación, que se suma a la presunta existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios de estas personas como los posibles autores del mismo, por lo tanto en virtud del artículo 40 de la Ley 610 de 2000, procede su vinculación al proceso indicado.

II. SOBRE LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

Que mediante Resoluciones No. 028 del diecisiete (17) de marzo de los corrientes y 030 del diecinueve (19) del mismo mes y año, se dispuso por parte del despacho de la señora Contralora Municipal de Tunja “*Suspender los términos en los procesos administrativos sancionatorios, de responsabilidad fiscal, disciplinarios y demás actuaciones administrativas en única, primera y segunda instancia de la Contraloría Municipal de Tunja, desde el día 18 de marzo de 2020, hasta el 8 de abril del mismo año, inclusive*”. A su vez, este despacho procedió a acatar dicha decisión mediante autos del diecisiete (17) y dieciocho (18) de marzo del 2020 notificados por estado No. 23 y 24 respectivamente, actos administrativos de trámite debidamente divulgados en cartelera de la entidad y a través de la Página Web, por lo tanto el presente auto fue realizado dentro de la jornada laboral definida por la Contralora Municipal de Tunja, y sus herramientas aprobadas como el Trabajo en Casa, siendo emitido y fechado una vez superados los términos respectivos de suspensión.

cup

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA NIT: 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-RF-05
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN:	02
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	10-07-2019
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 3 DE 6	

De igual forma mediante Resolución Interna No. 037 del ocho (08) de abril de 2020, acatada mediante auto notificado el trece (13) de abril por estado No. 25, se extendió la suspensión de términos hasta el veinticuatro de abril de 2020 inclusive.

Continuando con las disposiciones, mediante Resolución Interna No. 039 del veintidós (22) de abril de 2020, acatada mediante auto notificado el veintitrés (23) de abril por estado No. 26, se extendió la suspensión de términos hasta el ocho (8) de mayo inclusive.

A través de Resoluciones Internas No. 44 del siete (7) de mayo, No. 60 del veintiuno (21) de mayo, No. 69 veintinueve (29) de mayo y No. 77 del cinco (5) de junio de los corrientes se extendió la suspensión de términos hasta el primero (1) de julio de 2020 inclusive. Dichas disposiciones fueron acatadas mediante autos de las mismas fechas, notificadas en estados No. 27, 28, 29 y 30.

Finalmente mediante Resolución Interna No. 86 del primero (1) de julio de 2020, la Contralora Municipal de Tunja, dispuso la prórroga de la medida de suspensión hasta el tres (3) de julio de 2020 inclusive, y su consecuente reanudación desde el seis (6) del mismo mes y año. Resolución acatada mediante auto del primero (1) de julio, notificado en estado 31.

Por lo anterior los términos procesales a razón de la Emergencia del Covid-19 se mantuvieron suspendidos de manera ininterrumpida desde el dieciocho (18) de marzo hasta el tres (3) de julio de 2020.

Por lo tanto el presente auto fue realizado dentro de la jornada laboral definida por la Contralora Municipal de Tunja, y sus herramientas aprobadas como el Teletrabajo, siendo emitido y fechado una vez superados los términos respectivos de suspensión.

Que conforme el artículo 6 del decreto 491 del veintiocho (28) de marzo de 2020 del Presidente de la República, *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, indica:

“Artículo 6. Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años.


La suspensión de los términos se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta.

En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.

Parágrafo 1. La suspensión de términos a que se refiere el presente artículo también aplicará para el pago de sentencias judiciales.

uw

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA NIT: 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-RF-05
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN:	02
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	10-07-2019
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 4 DE 6	

Parágrafo 2. Los Fondos Cuenta sin personería jurídica adscritos a los ministerios, que manejen recursos de seguridad social y que sean administrados a través de contratos fiduciarios, podrán suspender los términos en el marco señalado en el presente artículo.

Durante el tiempo que dure la suspensión no correrán los términos establecidos en la normatividad vigente para la atención de las prestaciones y en consecuencia no se causarán intereses de mora.

Parágrafo 3. La presente disposición no aplica a las actuaciones administrativas o jurisdiccionales relativas a la efectividad de derechos fundamentales". (Subrayado y negrilla fuera de Texto)

En mérito de lo expuesto anteriormente, el jefe de la Oficina Jurídica de la Contraloría Municipal de Tunja,

III. RESUELVE:

PRIMERO: Vincular al proceso de responsabilidad de la referencia a pas siguientes personas:

- 1. WILFREDO RAMIREZ CASTILBLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía 7.165.795 de Tunja, en calidad de Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Matadero de Tunja, desde el tres (3) de enero de 2008 hasta el 8 de abril de 2011.
- 2. MARIA FERNANDA SANDOVAL BORDA**, identificada con cédula de ciudadanía 52.962.089, en calidad de Gerente (E) de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Matadero de Tunja en Liquidación, desde el ocho (8) de abril de 2011 hasta el 28 de junio de 2011.

SEGUNDO: Por Secretaría de esta Oficina, notificar personalmente la presente providencia, a los presuntos responsables fiscales vinculados, haciéndoles saber que contra este Auto no procede recurso alguno. En caso de no ser posible su notificación personal, notificar por aviso en los términos y condiciones establecidas en los artículos 67 y 69 la Ley 1437 de 2011 - Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


TERCERO: Una vez notificado el Auto de Vinculación, por Secretaría llamar a rendir versión libre y espontánea a los presuntos responsables enunciado en el artículo primero de la parte resolutive de esta decisión.

CUARTO: TENER como pruebas con la validez legal y probatoria que en derecho corresponda los siguientes documentos:

Pruebas Documentales:

- Oficio OJ-140-417 del dos (2) de mayo de 2016, suscrito por el coordinador operativo de Cafesalud Regional Boyacá, donde informa la última dirección registrada por un implicado fiscal. (Fl. 175)
- Oficio OJ-140-298 de veintisiete (27) de febrero 2018, a través del cual el almacenista general de la Alcaldía de Tunja informa sobre las garantías de manejo global y de responsabilidad civil (Fls. 208 a 220).
- Oficio OJ-140-346 de seis (06) de marzo 2018, a través del cual el almacenista general de la Alcaldía de Tunja informa sobre las garantías de la alcaldía de Tunja y del Matadero Municipal. (Fls. 233 a 243).

Handwritten signature

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA NIT: 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-RF-05
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN:	02
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	10-07-2019
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 5 DE 6	

- Oficio OJ-140-357 de siete (07) de marzo 2018, a través del cual el profesional de Archivo de la Alcaldía de Tunja informa sobre documentación del Matadero Municipal (Fls. 245 a 256).
- Oficio OJ-1110-659 del once (11) de abril de 2018, por medio de la cual la Auditora Fiscal, comunica que no se registra información con respecto al Matadero de Tunja, respecto a reclamaciones de tipo laboral. (Fl. 262)

Pruebas testimoniales:

- Diligencia de Testimonio de GUSTAVO USSA ÁLVAREZ como secretario de Contratación de la Alcaldía de Tunja para la época de los hechos. (Fl. 225 y DVD obrante a folio 227)
- Diligencia de Testimonio de HECTOR NEMESIO ANGARITA. (Fl. 225 y DVD obrante a folio 227)

QUINTO: Toda vez que en virtud del artículo primero del presente auto se vinculó formalmente al proceso, elimínese y no se tenga como prueba la Diligencia de Testimonio de WILFREDO RAMIREZ CASTIBLANCO, como gerente del matadero desde enero de 2008 al mes de abril de 2010. (Fl. 224 y DVD obrante a folio 227)

SEXTO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas de conformidad con el numeral 6 del Artículo 41 de la 610 de 2000:

DOCUMENTALES: Por Secretaría de esta Dependencia solicitar a:


1. La Secretaría Administrativa de la Alcaldía de Tunja, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación, remita con destino al proceso de la referencia:

a) **Certificación laboral**, con tiempo de iniciación y terminación de los tiempos de servicio de (en los cargos indicados), última dirección registrada (física y electrónica) de las siguientes personas y/o funcionarios, que se relacionan a continuación:

- **ARTURO JOSE FRUCTUOSO MONTEJO NIÑO**
Cédula de ciudadanía No. 6.764.528 de Tunja
Alcalde Mayor de Tunja (Periodo Constitucional 2008-2011)
- **MARIA FERNANDA SANDOVAL BORDA,**
cédula de ciudadanía 52.962.089
Secretaria Jurídica del Municipio de Tunja y Gerente (E) de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Matadero de Tunja en Liquidación, desde el ocho (8) de abril de 2011 hasta el 28 de junio de 2011.
- **MAURICIO ARTURO RODRIGUEZ YANQUEN,**
Cédula de ciudadanía .164.398 de Tunja
Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Matadero de Tunja en Liquidación, desde el ocho (8) de abril de 2011 hasta el 28 de junio de 2011.

b) **Copia simple digital o física** de la cédula de ciudadanía, acto administrativo de nombramiento, **acta de posesión**, **acápites** pertinentes del manual de funciones, **de los funcionarios indicados en el numeral anterior.**

Handwritten signature

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA NIT: 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-RF-05
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN:	02
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	10-07-2019
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 6 DE 6	

- c) **Certificación** en la que indique de manera clara la fecha de liquidación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Matadero de Tunja (En liquidación), **adjuntando el soporte respectivo**.

SÉPTIMO: Por Secretaría de esta Oficina en lo que respecta a las demás decisiones del proceso diferentes a la vinculación, procédase a notificar esta decisión por Estado, en los términos del artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a los sujetos procesales.

OCTAVO: Contra la decisión de vinculación no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIAN RICARDO MURILLO BAUTISTA
 Jefe de la Oficina Jurídica
 Contraloría Municipal de Tunja

Este Auto, se notifica en el	
Estado	<u>32</u>
Fecha	<u>10-07-2020</u>
El que se publica en la Cartelera de la Entidad y en la página web: http://contraloriatunja.gov.co , en el link: Atención al ciudadano – Notificaciones – Oficina Jurídica – Estados 2020.	
 Jeny Isabel Pedraza Técnico Administrativo Oficina Jurídica	

Handwritten mark